

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 1 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-2026040101 DE FECHA 01 ABRIL DE 2026.

OBJETO	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO T.A.B. DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HATILLO DE LOBA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA.
CONTRATISTA	CARROCERIAS INNOVAS SAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.453.989 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ALEJANDRO BLANCO CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	79430233
VALOR	TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$301.000.000)
PLAZO	1 MES

Entre los suscritos a saber: **ARLETH PATRICIA AGUDELO MORALES**, ciudadana colombiana identificada con la C.C. N°. 39.021587 de El Banco (Magdalena), actuando en calidad de Gerente de la ESE, Hospital Hatillo de Loba, nombrado mediante Decreto 27032024-002 del 27 de marzo de 2024, expedido por el Señor Alcalde Municipal de Hatillo de Loba y posesionada en el cargo mediante acta N° 106 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CARROCERIAS INNOVAS SAS** empresa identifica con NIT **900.453.989 – 7**, representada legalmente por **EDGAR ALEJANDRO BLANCO CAMACHO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79430233** y se denominará el **CONTRATISTA**, de igual manera manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución, la Ley, o el manual de contratación de la entidad, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Compraventa**, considerando que:

1. La E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA del Municipio de Hatillo de Loba, fue creada mediante Acuerdo número 10 de 2005, proferido por el Concejo Municipal de Hatillo de Loba – Bolívar, como una institución pública para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de atención del Municipio Hatillo de Loba - Bolívar, habilitada por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar.
2. Que el Hospital de Hatillo de Loba, siendo una Empresa Social del Estado, se constituye como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, rigiéndose en materia contractual por el derecho privado en virtud de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024, y demás disposiciones aplicables.
3. Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la prestación de servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado, orientado a producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas del servicio de salud que la población requiera.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 2 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

4. Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, se realizó actualización del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado – E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA del municipio Hatillo de Loba, departamento de Bolívar y se adoptan otras disposiciones, con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para la población del municipio de Hatillo de Loba.
5. Que la Empresa Social del Estado Hospital Hatillo de Loba, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, debe garantizar la habilitación del servicio de transporte asistencial básico (TAB), contando con ambulancias que cumplan con las condiciones de seguridad, infraestructura y dotación exigidas por la normatividad vigente.
6. Que mediante la vigencia presupuestal 2025 fueron asignados recursos del Presupuesto General de la Nación para la adquisición de una ambulancia tipo TAB, los cuales se comprometieron inicialmente en un contrato que no ejecutado. Sin embargo, la terminación del contrato anterior no extingue la necesidad institucional ni la obligación de ejecutar los recursos públicos en la destinación específica prevista, razón por la cual se hace indispensable adelantar un nuevo proceso contractual que garantice la adquisición del bien requerido
7. Que, en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la contratación directa resulta procedente, toda vez que los recursos fueron asignados y comprometidos en la vigencia 2025, antes de la entrada en vigor de las restricciones propias del período electoral, y que la adquisición de la ambulancia no se encuentra cobijada por el parágrafo introducido por la Resolución 1440 de 2024, al tratarse de un vehículo con dotación biomédica mínima y no de una obra de infraestructura hospitalaria
8. Que en consecuencia, la modalidad de **contratación directa** se configura como la vía idónea para asegurar la ejecución de los recursos públicos, la satisfacción de la necesidad institucional y la prestación continua, segura y oportuna del servicio de transporte asistencial básico a cargo de la ESE Hospital Hatillo de Loba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO T.A.B. DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HATILLO DE LOBA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a **TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$301.000.000)**, incluido IVA., este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

El **HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a través de UN (01) solo pago, previa suscripción del acta de recibo que certifique la entrega a satisfacción de los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar suscrita por parte del supervisor del contrato, y certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda y las estampillas a que hubiese lugar.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 3 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedarán sujetos a la comunicación del **SUPERVISOR** en donde se dé cuenta de la entrega de los informes o actas de gestión y ejecución contractual dentro del respectivo expediente, así como las obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Hospital de Hatillo de Loba pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030601, de fecha 06 de MARZO de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) Suministrar la documentación e información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 2) Impartir instrucciones para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos de acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato. 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL. 6) Las demás que las partes acuerden.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL 2) Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3) Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social entregando copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 4) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, 5) ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos **SEIS (6) MESES**, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica), 6) Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 7) Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto. 8) Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. 10) Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 11) Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 12) Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato. 13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 4 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **14)** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **15)** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, **16)** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **17)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. **18)** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **19)** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales. **20)** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **21)** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato. **22)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1)** Entrega de las ambulancias y del vehículo especializado para el servicio extramural: El contratista debe entregar las ambulancias Tipo T.A.B y del vehículo especializado para el servicio extramural en los plazos establecidos en el contrato, en la sede del Hospital de Hatillo de Loba – Bolívar-, completamente funcionales y listas para su operación, de acuerdo con el cronograma pactado. **2)** Cumplimiento de especificaciones técnicas: Las ambulancias y el vehículo especializado para el servicio extramural entregadas deben ajustarse a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso contractual, incluyendo el Código Nacional de Tránsito Terrestre, a través de los Decretos y Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente y del Ministerio de Transporte, además deberán cumplir con los Decretos, normas y resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Resolución 3100 de 2019 y las normas técnicas colombianas para vehículos de emergencia NTC 3729 (quinta actualización), NTC-ISO 9001, NTC 5385. **3)** Dotación y equipamiento: Los vehículos deben estar dotados con los equipos y suministros mínimos requeridos para el transporte asistencial básico y del vehículo especializado para el servicio extramural, según la normatividad vigente y los detalles especificados en el ítem de especificaciones técnicas. Los equipos deberán de la marca contratada con representación en el país. **4)** Garantizar calidad y funcionamiento: El contratista debe garantizar que las ambulancias y el vehículo especializado para el servicio extramural, que todos sus componentes funcionen correctamente, y sean aptos para el servicio al que están destinados y estén libres de defectos de fabricación o ensamblaje en el periodo de garantía especificado. El cambio que se debe efectuar no generará erogación alguna para el Hospital. **5)** Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E, de aquellos bienes o elementos que resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de garantía ofertada. **6)** Se deberá dar cubrimiento mínimo de **UN (01) AÑO** en soporte técnico para las instrucciones de uso del equipo. **7)** Se entregarán los bienes con las licencias requeridas para su correcto funcionamiento. **8)** Reemplazo por defectos: En caso de detectarse defectos de calidad o funcionamiento, o si las ambulancias y el vehículo especializado para el servicio extramural no cumplen con las especificaciones técnicas, el contratista debe reemplazar los bienes en un plazo máximo de 60 días por el supervisor o interventor del contrato, según las

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA		
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN		Página 5 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL		VERSIÓN 001

observaciones formuladas por el mismo, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, en los términos de condiciones y en la propuesta presentada. **9)** Atención de reclamos: Debe responder eficaz y oportunamente a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante respecto a los bienes entregado, así como de los requerimientos efectuados por cualquier ente control, inspección y vigilancia aun cuando haya culminado el contrato dentro no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**. **10)** Manuales y certificados: Entregar los manuales de uso, mantenimiento, y certificados de garantía y cumplimiento normativo por cada producto suministrado en idioma castellano. **11)** Hacer entrega a la institución: i) Manual del usuario en castellano de los bienes entregados por el contratista; ii) Manuales o protocolos de limpieza y desinfección de los equipos que lo requieran; iii) Carta de garantía por defectos de fabricación por el término que de un año respecto de los equipos biomédicos que hagan parte de las ambulancias, iv) Carta de Garantía de los vehículos de acuerdo con la marca y la propuesta presentada por el oferente. v) Registro INVIMA, hoja de seguridad, registro importación de los bienes que así lo requieran. **12)** Entrega de hoja de vida de cada uno de los equipos biomédicos entregados que hacen parte de la ambulancia y del vehículo de prestación del servicio extramural según normatividad vigente. **13)** Soporte de capacitación: Cuando sea solicitado contractual o reglamentariamente por parte del supervisor o interventor, debe proporcionar capacitaciones sobre el uso y mantenimiento básico de las ambulancias, así como del vehículo especializado para el servicio extramural, al personal designado por la E.S.E. **14)** Responder por insumos y bienes: Asumir la responsabilidad sobre insumos, suministros, dotaciones y herramientas puestas a su disposición para la ejecución contractual. **15)** Actualizar información: Informar a la entidad contratante cualquier cambio relevante en la situación jurídica del contratista, fusiones, adquisiciones, reorganizaciones o cambio de razón social. **16)** Presentar pólizas y garantías: Aportar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (de cumplimiento, calidad y Correcto funcionamiento) con los amparos y vigencias estipulados, garantizando la cobertura hasta la liquidación del contrato. **17)** Indemnidad: Mantener indemne a la entidad en caso de reclamaciones de terceros originadas por actuaciones del contratista o de su personal relacionadas con la ejecución del contrato. **18)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega de las ambulancias y del vehículo especializado para el servicio extramural, tales como: fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los cuales correrán por su cuenta y riesgo. **19)** Las Ambulancias y el vehículo especializado para el servicio extramural deben entregarse matriculada a nombre del Hospital, correspondiente (matricula realizada en una de las Unidades Regionales de la Secretaria de Transporte y Movilidad) incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año. **20)** Realizar prueba final de funcionamiento la cual debe ser avalada por parte de la Supervisión del contrato. **21)** Garantizar el buen estado de funcionamiento del vehículo y todos los equipos e insumos que lo integran de acuerdo con las garantías legales y contractuales aquí plasmadas y las demás normas que así lo determinen en protección de los derechos del consumidor. **22)** Adicional a las insignias y/o logos que exige la Resolución Ministerial 3100 de 2019, se deberán entregar los logos del Ministerio de Salud y la Protección Social y los Logos Institucionales y los códigos de identificación de la ambulancia que le proporcionará el Hospital

CLÁUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2026, se acuerda expresamente entre las partes que la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —incluidos los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales— recaerá exclusivamente sobre el CONTRATISTA, quien deberá afiliarse y realizar los aportes de manera directa y oportuna durante toda la vigencia del

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 6 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

presente contrato. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cumple con las obligaciones legales en materia de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y se compromete a mantener dicha afiliación activa y vigente, así como a suministrar los soportes requeridos por el CONTRATANTE cuando este lo solicite. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, lo que podrá dar lugar al no trámite de las cuentas de cobro, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias jurídicas que se deriven, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital de Hatillo de Loba respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA MULTA: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del derivadas del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA una vez adelantado el procedimiento establecido en la ley, podría imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) Un uno (1%) del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Dada la naturaleza de éste contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA		
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN		Página 7 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL		VERSIÓN 001

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y expresa de la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS Y RIESGOS. El artículo 22 del Acuerdo 01 del 21 de Marzo de 2025, dispone las pólizas que la entidad puede requerir al contratista como requisito para celebración del contrato, en el caso de estudio, se exigirán las siguientes pólizas:

ASEGURADOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HATILLO DE LOBA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Para precaver los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y cláusula penal pactada, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya duración será igual al término de vigencia del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Para para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y calidad de los materiales o componentes; por cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del bien

PARÁGRAFO ÚNICO: La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país y aprobada, mediante resolución, por el HOSPITAL antes del inicio de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 31 del Acuerdo 01 del 21 de Marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que haya acuerdo entre el objeto la contraprestación y se eleve a escrito, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	Página 8 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 001

a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Hospital de Hatillo de Loba, calle 8 N° 6 - 25 Hatillo de loba - Bolívar, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido en el Formato Único de Hoja de Vida allegado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo 01 del 21 de marzo de 2025, la liquidación, de común acuerdo, del contrato se realizará dentro de **LOS CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes al vencimiento del plazo anterior

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  NIT: 806.013.761-7	E.S.E HOSPITAL HATILLO DE LOBA		
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Fecha: ABRIL 2025
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN		Página 9 de 9
	MINUTA CONTRACTUAL		VERSIÓN 001

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos. B) Documentos que soportan la calidad del contratista. C) Minuta Contractual. D) Documentos que dan cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. E) Informe de Actividades. F) Informe de Supervisión.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL HATILLO DE LOBA**, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **2)** verificar con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL el presente contrato está sometido a las disposiciones del Acuerdo No. 001 del 21 de Marzo de 2025, y a las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Hatillo de Loba- Bolívar.

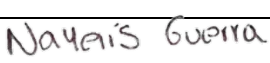
Se firma en el municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, por las partes, al **PRIMERO (01)** día del mes de **ABRIL** de dos mil veintiséis (2026).



ARLETH PATRICIA AGUDELO MORALES
Gerente E.S.E. Hospital de Hatillo de Loba



EDGAR ALEJANDRO BLANCO CAMACHO
Representante legal de **CARROCERIAS INNOVAS SAS**

El documento ha sido proyectado, revisado y validado por		
Funcionario – Contratista	Estado	Firma
Nayelis Guerra Bernal – Asesora Jurídica	Proyectó	
Franciso Cossio	Revisó	